



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLECTIVO DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil quince, se reúnen por una parte la **Secretaría Nacional de Cultura dependiente de la Presidencia de la República**, en adelante la **SECRETARÍA**, representada por **Doña Mabel Causarano**, Ministra-Secretaria Ejecutiva, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, y por otra parte la **Asociación Colectivo de Cultura y Participación**, representado por su Director Ejecutivo, **Don José Lezcano**, con domicilio en Av. Estados Unidos 1461, de la ciudad de Asunción, en adelante la **ASOCIACIÓN** y acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de aquí en adelante **EL CONVENIO**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5°, de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura, creó la Secretaría Nacional de Cultura como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial, cuyo objetivo es ejecutar las tareas que le demande el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las que se encuentra la adopción de un modelo democrático de gestión cultural orientado hacia la descentralización de sus instituciones y desarrollado en un marco de tolerancia, reconocimiento de la diversidad cultural y respeto a los derechos culturales de las minorías.

Que, según el artículo 6° de la ley 3051/2006, Nacional de Cultura, la **SECRETARÍA** tiene como objetivos: b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales; e) promover la integración del nivel cultural en los procesos de descentralización administrativa, jurídica y política del Estado; y f) interconectar la administración pública cultural de las diferentes localidades territoriales del país. Además, por disposición del artículo 8° de la Ley mencionada, la SNC tiene como función "d) establecer mecanismos de comunicación, consulta y concertación con diferentes sectores de la sociedad en lo relativo a la gestión cultural y, específicamente, a la formulación de las políticas culturales;

Que, el fin de la **ASOCIACIÓN** es, según sus Estatutos de constitución, contribuir a la construcción de una sociedad justa, inclusiva e igualitaria, promoviendo la organización de los sectores más vulnerables de la sociedad.

### MANIFIESTAN:

Que, suscriben el presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL

Establecer relaciones de cooperación interinstitucional a fin de promover planes, programas y proyectos conjuntos, que garanticen la incorporación efectiva de políticas públicas para el desarrollo de grupos y organizaciones de la periferia urbana.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Las partes se comprometen a realizar gestiones conjuntas con el fin de conformar la Red de Cultura Juvenil de los Barrios, en el marco del Proyecto "Promoviendo la participación activa de la juventud de los barrios periféricos en industrias culturales en el Paraguay".



La SNC otorgará capacitación técnica en el área de emprendedurismo y en expresiones artísticas vinculadas a las promovidas por la institución.

Las partes se comprometen a apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con recursos humanos, logísticos y económicos, las actividades organizadas de manera conjunta y aprobada por ambas instituciones.

Asimismo, se comprometen a garantizar la máxima difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO**, a través de sus mecanismos de Comunicaciones Institucionales respectivos.

El **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de alianzas similares con otras instituciones.

### **CLÁUSULA TERCERA. RECURSOS**

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**.

### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN**

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo prolongarse por un periodo igual a petición de las partes.

Los proyectos emergentes del **CONVENIO** serán financiados, gestionados y administrados por las instancias en las que tengan origen, salvo acuerdo específico en contrario.

### **CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adenda (s) comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del **CONVENIO**.

### **CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá proponer la rescisión del presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con treinta (30) días de antelación, por lo menos. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del **CONVENIO**, en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

### **CLÁUSULA SEPTIMA. FINALIZACIÓN**

El **CONVENIO** concluirá:

1. Por el vencimiento del plazo de vigencia
2. Por mutuo acuerdo;
3. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
4. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;



## CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que al inspirado al mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje.

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y a un mismo efecto, en ambos idiomas oficiales, el castellano y el guaraní, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**POR LA ASOCIACIÓN COLECTIVO DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

 

**Don José Lezcano**  
Director Ejecutivo

**POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**

   
**Doña Mabel Causarano**  
Ministra-Secretaria Ejecutiva